



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 449 – 2016 – CO- UNJ
Jaén, 09 de diciembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 298-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 21 de noviembre del 2016; Resolución N° 405-2016-CO-UNJ, de fecha 11 de noviembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 29 de noviembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 149-2016-UNJ, de fecha 02 de diciembre del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas, los días 05, 06, 07, 09, 12 y 13 de diciembre del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo, por motivo de viaje a la ciudad de Lima;

Que, mediante Oficio N° 298-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 21 de noviembre del 2016, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, rectificar en parte la Resolución de Visto, referente al número del indicador;

Que, mediante la Resolución de Visto, se aprueba las líneas de Investigación Prioritarias de Nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, al momento de emitirse la Resolución de Visto, se consigna por error en el artículo primero, donde se menciona el Indicador N° 32, incurriéndose en un error material involuntario de transcripción y **DEBIENDO DECIR:** Indicador N° 33;

Que, mediante el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El Art. 201.2 del mismo cuerpo legal, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de noviembre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó rectificar de oficio el error material, de la Resolución de Visto, contenido en el artículo primero;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el error material, contenido en la parte Resolutiva de la Resolución N° 405-2016-CO-UNJ, de fecha 11 de noviembre del 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las líneas de Investigación Prioritarias de Nuestra Casa Superior de Estudios, conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 163-2016-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre del 2016, procedente de la Vicepresidencia de Investigación de Nuestra Casa Superior de Estudios, con el objetivo de complementar la Condición IV. "Líneas de investigación a ser desarrolladas", **indicador N° 33**, en marco del Licenciamiento de Nuestra Casa Superior de Estudios, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución N° 405-2016-CO-UNJ, de fecha 11 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a las instancias que correspondan para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Marly
Abg. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



M. Coronado
Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)